

Expediente: **1423/24**
Carátula: **BRITO JUAN ESTEBAN C/ EDET SA. S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **PRIMERA AUDIENCIA CON FD**
Fecha Depósito: **15/03/2025 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27255431140 - **BRITO, JUAN ESTEBAN-ACTOR/A**
20305409988 - **EDET S.A., -DEMANDADO/A**
90000000000 - **EMPRESA TRASNOA, -DEMANDADO/A**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 1423/24



H102325409521

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 14 días del mes de marzo de 2025 siendo horas 08:30, día y hora fijada en autos caratulados "**BRITO JUAN ESTEBAN c/ EDET SA. Y OTRO s/ PROCESOS DE CONSUMO**" EXPTE. N° 1423/24, para la celebración de la presente Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas comparecen ante SS Dr. Camilo E. Appas, Juez Civil y Comercial Común de la XII° Nominación del Centro Judicial Capital, las siguientes personas: por la parte actora se apersona de urgencia la letrada Gamundi Silvana Florencia MP: 5312 en representación del Sr. Brito Juan Esteban y por la parte demandada EDET S.A. se presenta el letrado apoderado Avellaneda Juan José M. Se otorga un plazo de 5 días a la letrada Gamundi para acreditar recaudos legales y representación. Asimismo revoca el poder de la letrada Neme y sustituye el casillero digital de la actora. Se ordena corregir por secretaría la carátula del presente proceso, suprimiendo la mención "y otro".

Abierto el acto se invita a las partes a conciliar. Luego de conversaciones mantenidas ante S.S. las partes manifiestan que no llegan a un acuerdo, el letrado Avellaneda contesta brevemente demanda, se corre traslado y se proveen las pruebas presentadas y reservadas en Secretaría.

Pruebas del actor (BRITO JUAN ESTEBAN- DRA GAMUNDI):

1. Prueba Documental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la documental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

2. Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, líbrese oficio conforme se solicita a: 1. MESA DE ENTRADA DEL PODER JUDICIAL (acotando el informe a las relaciones de consumo desde la fecha de Diciembre del año 2023 hasta Diciembre del año 2024), 2. FRAVEGA, 3. CASTILLO, 4. ERSEPT y 5. SANTIAGO KOHN. Hágase constar en los oficios a librarse el vencimiento del plazo probatorio y que el informe deberá ser evacuado en el término de diez días (cfr. art. 411 CPCCT).

3. Prueba Pericial Electrónica: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (art. 321 CPCCT). A los fines de su producción, procédase por Secretaría al sorteo de Ingeniero Electrónico de la lista que posee la Oficina de Gestión Asociada. Se fija como anticipo de honorarios la suma de **\$30.000 (PESOS TREINTA MIL)** y como anticipo de gastos la suma de **\$20.000 (PESOS VEINTE MIL)**. Asimismo, en este mismo acto se notifica al oferente para que en el plazo de tres días desde la aceptación del cargo por parte del perito, cumplan con el anticipo de honorarios y gastos fijados, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en los art. 390 - 391, del CPCCT. El plazo de 3 días comienza a correr a partir de la aceptación de cargo realizada por el perito a través del Portal SAE. La parte oferente designa para esta prueba perito consultor de parte en la persona del Sr. Osvaldo Augusto Heredia, Ingeniero electricista, MP N° 29479, haciéndose cargo de la notificación y honorarios correspondientes.

4. Prueba Confesional: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el día 11/06/2025 a horas 09.00 a fin de que se presente el representante legal de la accionada a celebrar audiencia confesional con la modalidad de interrogatorio libre, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera presencial, en la Sala N°1 ubicada en el edificio de Tribunales 2 Piso 1. En el acto de la audiencia, queda debidamente notificado en la persona de su letrado apoderado.

5. Prueba de Exhibición de documentación: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción se intima a la parte demandada para que en el plazo de 15 días acompañe la documentación solicitada.

Pruebas de la demandada (EDET S.A.- DR. AVELLANEDA):

1. Prueba Instrumental: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A la instrumental, la tendré presente para su valoración al momento de dictar sentencia definitiva.

2. Prueba Informativa: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los fines de su producción los oficios a Castillo, Frávega y ERSEPT, se acumulan a la prueba informativa ofrecida por la parte actora.

3.- Prueba Confesional: Admito en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba ofrecida (cfr. art. 321 CPCCT). A los efectos de su producción, fijo el día 11/06/2025 a horas 09.00 a fin de que se presente el Sr. Brito Juan Esteban a celebrar audiencia confesional con la modalidad de interrogatorio libre, bajo apercibimiento de estar a lo previsto en el art. 360 del CPCCT. Hago saber que la audiencia será llevada a cabo de manera presencial, en la Sala N°1 ubicada en el edificio de Tribunales 2 Piso 1. En el acto de la audiencia, queda debidamente notificado en la persona de su letrado apoderada.

Se hace saber a las partes que el plazo para la producción de las pruebas comienza a correr el día posterior a la celebración de esta audiencia y se extenderá hasta **el día 11/06/2025 a horas 09.00**, fecha prevista para la Segunda Audiencia de Producción de Pruebas y Conclusión de la Causa para Definitiva, que se llevará a cabo de manera **presencial**, en la **Sala N° 1 ubicada en el edificio de Tribunales 2 Piso 1** y en la cual se producirá la prueba **confesional**. Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que se da por finalizado el acto.

Actuación firmada en fecha 14/03/2025

Certificado digital:

CN=NOGUEIRA Edgardo Patricio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20270166483

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.